ANALISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE SELECCIÓN DIFERENTE A MINIMA CUANTÍA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar al intermediario de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART y aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.

Bogotá D.C. Febrero de 2026

OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente Análisis tiene como objetivo realizar un estudio de la oferta y demanda del sector del bien y/o servicio requerido, permitiendo entre otros aspectos; conocer sobre su comportamiento en el mercado, el mercado de oferentes, el estudio de la demanda, las condiciones y limitaciones del bien y/o servicio. Para lograr el fin antes planteado, se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, calidad, condiciones, plazos de entrega con otros clientes del proveedor, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de compra la adquisición sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, buscando promover la pluralidad de oferentes y libre competencia.

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es líder en la gestión de pasivos contingentes. A partir de la Ley 448 de 1998 se establece el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales, dado el impacto implícito o explícito que pueden tener en la sustentabilidad fiscal del país. La labor de diseñar políticas para identificar, valorar y mitigar este tipo de obligaciones le corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. La contabilidad fiscal distingue entre pasivos tradicionales y contingentes. En los tradicionales el monto y el plazo de las obligaciones que se contraen se conocen de antemano; en los contingentes, tanto el monto como el plazo dependen de la ocurrencia de eventos futuros e inciertos, pero que son exigibles si las variables subyacentes toman determinados valores o se encuentran en rangos específicos (MHCP, 2012).

Los pasivos contingentes implícitos se asocian a las expectativas del público sobre la intervención del Estado en diferentes situaciones sociales adversas de gran impacto, como el rescate del sistema financiero, así el gobierno no haya otorgado garantías formales al sector, o la ayuda humanitaria y la reconstrucción de infraestructura después de desastres naturales, aun en ausencia de obligaciones legales o formales. Los pasivos contingentes explícitos se derivan de instrumentos vinculantes de tipo legal o contractual, como el otorgamiento de garantías en operaciones de crédito público y garantías de demanda de ingresos en contratos de concesiones.

Su naturaleza contingente dificulta tenerlos en cuenta en la estimación del pasivo explícito del sector público, presentando un gran obstáculo, por la incertidumbre del monto y plazo, para los sistemas contables y las normas internacionales de contabilidad fiscal, dejándolos de lado por su difícil valoración o porque sus efectos fiscales solo serán evidentes en el momento de materializarse la contingencia. Aunque es una labor compleja, se vienen desarrollando metodologías para valorar los diferentes riesgos generadores de pasivos contingentes, que estiman las probabilidades de ocurrencia, niveles de exposición, plazos, cuantificación del impacto fiscal, mecanismos de retención y transferencia de riesgo, entre otras variables. Valorar los pasivos contingentes es un avance importante en el análisis fiscal, que ha permitido una mejor política de manejo de los riesgos para transferirlos a quienes están en capacidad de gestionarlos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a las obligaciones contingentes referente a “Metodologías del caso colombiano” (agosto de 2012), se reconoce al Estado como responsable de evaluar las pérdidas esperadas o los pasivos contingentes que se deriven de eventos catastróficos. Esto implica el desarrollo de métodos financieros para el manejo de Riesgos extraordinarios, que puedan ser utilizados de manera conjunta y permitan cubrir el Riesgo de una manera más amplia y eficiente.

Así mismo estableció en el documento de Obligaciones Contingentes: Metodologías del caso colombiano, tres objetivos de política enfocados a la reducción de la vulnerabilidad fiscal que resulta de los desastres naturales. El tercer objetivo del MHCP está relacionado con la adquisición de Seguros catastróficos que cubran los bienes del Estado. Para llevar a cabo este objetivo, el MHCP desarrolló un esquema de aseguramiento colectivo de bienes públicos que mitigue Riesgos de incendio, terremoto, actos malintencionados de terceros, entre otros.

En Colombia, las Entidades del Orden Nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, el artículos 107 y consagra

la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (Subrayados fuera de texto)

"En concordancia con lo dispuesto en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, los servidores públicos tienen el deber de proteger, administrar y salvaguardar los bienes del Estado, lo cual incluye la adopción de medidas razonables para su aseguramiento por el valor real, cuando a ello haya lugar, so pena de incurrir en falta disciplinaria".

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, dispone en el literal del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad; so pena de incurrir en culpa o dolo:

"Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. "(….)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Las Entidades Estatales pueden usar el servicio de Intermediación de Seguros para realizar la contratación del esquema de aseguramiento, ya que son las empresas idóneas para prestar una asesoría en la materia.

2. DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Asegurado	Es la persona/Entidad Estatal que mediante el pago de la Prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la ocurrencia de una eventualidad amparada por el contrato de Seguro
Agencia de Seguros	Son las personas jurídicas que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, comandita o sociedades colectivas y promueven la celebración de los contratos de Seguros y la renovación de los mismos, los cuales se encuentran legalmente desarrollando su actividad acorde al artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
Agente de Seguros	Son las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de Seguros y de capitalización y la renovación de los mismos en representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.
Compañía de Seguros	Es la empresa que asume los Riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos en los términos del artículo 1037 del Código de Comercio.
Corredores de Seguros	Son las personas jurídicas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y

	obtener su renovación a título de intermediarios entre el Asegurado y la Compañía de Seguros en los términos del artículo 1347 del Código de Comercio, los cuales se encuentran legalmente desarrollando su actividad acorde al artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
Intermediario de Seguros	Es el Agente, Agencia o Corredor de Seguros que se encarga de ofrecer, vincular y asesorar a las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionar pagos de Indemnizaciones y Siniestros, entre otras actividades.
Plan de Seguros	Es el programa de aseguramiento o conjunto de Pólizas de un Asegurado.
Póliza	Es el documento probatorio del contrato de Seguro en los términos del Código de Comercio.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Riesgo	Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado. Es la posibilidad de que la persona o bien Asegurado sufra el Siniestro previsto en las condiciones de Póliza.
Reaseguro	Es el contrato por el cual un asegurador toma a su cargo, total o parcialmente, un riesgo ya cubierto por otro asegurador, sin alterar lo convenido entre este y el Asegurado.
Seguro	Es un contrato a través del cual la Compañía de Seguros se obliga, mediante el cobro de una Prima, a indemnizar dentro de los límites pactados, el daño producido al Asegurado cuando ocurra un Siniestro sobre los Riesgos objeto de cobertura de dicho Seguro.
Siniestro	Es la ocurrencia de un suceso amparado por la Póliza de Seguro.

3. ASPECTOS GENERALES Y ECONÓMICOS DEL MERCADO

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

De acuerdo con el documento publicado por Fasecolda llamado "El rol del intermediario" La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, manifiesta frente a la idoneidad y profesionalismo de los intermediarios de seguros lo siguiente:

"Tradicionalmente la intermediación en seguros ha estado restringida a personas profesionales en la colocación de seguros, en razón a la naturaleza y características del mercado asegurador y la complejidad técnica y jurídica del contrato de seguros. Esta especialidad o profesionalidad del intermediario se hace necesaria por dos razones fundamentales. En primer lugar, encontramos en el mercado cierto tipo de riesgos que revisten una complejidad técnica (por ejemplo, los seguros de vida con ahorro) y un nivel de volumen (por ejemplo, los seguros patrimoniales o de protección a grandes empresas) que hace difícil su colocación. Si en estas condiciones el tomador contrata directamente con la compañía aseguradora, podría no realizar una ajustada definición del riesgo a asegurar y contratar un seguro que no responda con sus necesidades dada su inexperiencia. El intermediario, al ser experto en seguros, permite la adecuada colocación del riesgo en beneficio de la aseguradora y del asegurado"[1].

La Entidad analizó la contratación de intermediarios de seguros en los años 2024 y 2025 en las diferentes entidades públicas, encontrando que dichos procesos fueron adjudicados a diferentes Agencias de Seguros y Corredores de Seguros, que cumplen con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

De acuerdo con el 2° Congreso Internacional de derecho de Seguros se estableció frente al nuevo rol del intermediario de seguros las distintas empresas que intervienen en la cadena de comercialización de Contratos de Seguro, donde día a día se ven enfrentados a las nuevas realidades del comercio, que evoluciona hacia distintos canales que ofrecen alternativas que pueden resultar atractivas para las nuevas generaciones de consumidores financieros y que en consecuencia le obligan a buscar novedosos y eficientes canales que permitan el ofrecimiento de pólizas de seguro y la consecuente renovación de las mismas, en adición a servicios accesorios al rol de asesoría que constituyan una propuesta de valor atractiva de cara a los clientes finales de los productos.

Para efectos de entender la actualidad de la intermediación de seguros en Colombia, resulta conveniente mencionar las distintas modalidades de intermediarios de Seguros que operan hoy en día en el mercado.

Para lo anterior es menester remitirse a la normatividad actual y establecer quienes están autorizados para ejercer la actividad de intermediación de seguros, por lo cual relacionamos lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010 y en el Estatuto Financiero de Colombia en los siguientes términos:

Decreto 2555 de 2010 Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas "La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios".

[1] http://www.fasecolda.com/files/9413/9101/0546/parte_i.captulo_16_el_rol_del_intermediario_de_seguros.pdf

Estatuto Financiero Artículo 5 ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

1. **Entidades aseguradoras.** Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.
2. **Intermediarios de seguros.** Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.
3. **Intermediarios de reaseguros**. Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso están habilitados para participar los siguientes intermediarios de seguros:

1	CORREDORES DE SEGUROS
2	AGENCIAS DE SEGUROS
3	AGENTES DE SEGUROS

Es importante resaltar que independientemente la clase de intermediario de seguros que acceda a esta clase de contratos, deberá cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas que suscriba al momento de ser adjudicado.

Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular 050 del 28 de diciembre de 2015, que se refiere entre otros aspectos a los requisitos de idoneidad de los intermediarios de seguros que, aunque el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 solamente se refería a la obligación de las aseguradoras de verificar la idoneidad de los agentes y las agencias, la Circular también incluye instrucciones dirigidas a los corredores de seguros. Por lo anterior todos los actores de la intermediación de seguros sean corredores o Agencias, deben tener un grado académico y/o de experiencia susceptible de medición.

4. CODIGOS BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO

El Grupo sobre el cual se elabora el presente análisis y estudio, corresponde a Bienes y Servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del servicio relacionado:

Descripción del producto basado en el Código UNSPSC.

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841315 – Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones	84131500- Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841316 – Seguros de vida, salud y accidentes	84131600- Seguros de vida, salud y accidentes

5. ESTRUCTURA DEL MERCADO

5.1. Quiénes son los intermediarios de seguros en Colombia

5.1.1. Estatuto Financiero de Colombia

Art. 5. Entidades aseguradoras e intermediarios.
(...)
2. Intermediarios de Seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.

Por lo anterior sugerimos solo referirse a la condición de INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ya que esta referencia reúne a todos las empresas autorizadas para ejercer la actividad acorde a su condición jurídica.

5.1.2. Decreto 2555 de 2010

Decreto 2555 de 2010 Libro 30 "NORMAS COMUNES A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y CAPITALIZACION"

Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas.

La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

6. ASPECTO INTERNACIONAL - ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"1, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No

Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/a	No	Si

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Los Intermediarios de Seguros desarrollan actividades técnicas que se debe garantizar con la contratación, las cuales se resumen de la siguiente forma:

- Asesoría integral permanente en la contratación de una o varias compañías de seguros.
- Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la entidad
- Asesoramiento en la elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones para la selección de la compañía que maneje el nuevo programa de seguros de la Entidad.
- Asesoramiento en la celebración de los contratos de seguros que requiera, así como en sus renovaciones, adiciones y prórrogas.
- Análisis de pólizas, sus anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros, a la cual se le adjudique la respectiva contratación.
- Asesoramiento permanente, en todos los asuntos relacionados con el programa de seguros.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna los siniestros que se puedan presentar
- Infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros.
- Brindar asesoría en materia preventiva al área encargada de los seguros y orientar a la Entidad en la solución más eficaz para atender situaciones de riesgo o ante siniestros.
- Garantizar el recurso humano presentado en su propuesta para la prestación del servicio ofrecido, el cual en caso de ser modificado deberá reunir las mismas o mejores condiciones de las ofrecidas, con la autorización previa y escrita.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en diferentes entidades, se debe garantizar que los participantes en el proceso cuenten con los documentos jurídicos y financieros que den la tranquilidad a la Entidad de la experiencia e idoneidad con la que se debe contar para desarrollar la actividad.

8. ASPECTOS LEGALES.

Teniendo como precedente el Articulo 107 de la Ley 42 de 1993 donde se obliga a que todos los bienes del Estado estén asegurados, las Entidades Estatales buscan asegurar los bienes de forma correcta y con montos adecuados. Las Entidades Estatales pueden realizar el proceso de aseguramiento por medio de los Intermediarios de Seguros para garantizar que el proceso se haga con la experticia necesaria. De acuerdo con el Artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, los Intermediarios de Seguros pueden ser sociedades Corredoras de Seguros, sociedades corredoras de Reaseguros, Agencias de Seguros y Agentes de Seguros. Las restricciones para ejercer en esta actividad, las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2.

8.1. Quienes son los Intermediarios de Seguros en Colombia

8.1.1. Estatuto Financiero de Colombia

Art. 5. Entidades aseguradoras e intermediarios.
(...)
2. Intermediarios de Seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.

8.1.2. Decreto 2555 de 2010

Decreto 2555 de 2010 Libro 30 "NORMAS COMUNES A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, REASEGUROS Y CAPITALIZACION"

Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas.

La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES DEL SECTOR

9.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos":

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

"Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

Una vez revisado el sector no fue posible identificar fuentes que nos permitan establecer que existen empresas de seguros que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, se pudo identificar que en el sector asegurador le apuesta a la equidad de género de acuerdo a lo relacionado en la revista portafolio[2] del 09 de agosto de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos.

Adicional a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos como factores de ponderación para aquellos emprendimientos y empresas de mujeres que mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos.

9.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Al analizar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a indagaciones con el sector de intermediación de seguros que frecuentemente se presentan en esta clase de procesos, se identifica que por las características exigidas en la incidencia técnica, financiera y administrativa requeridas en la Circular Externa 050 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y acorde a los perfiles requeridos para los cargos que se dedican a la administración de los ramos y a la atención al cliente en siniestros, no se enmarcan dentro de la población en referencia.

9.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace un análisis del tamaño empresarial del sector de Intermediario de Seguros.

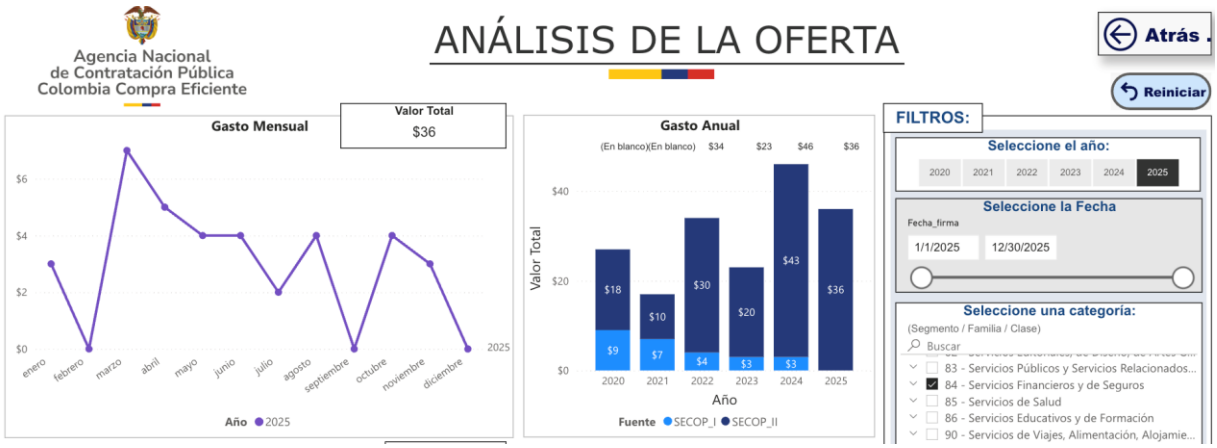
En Colombia operan Corredores, Agencias y Agentes de seguros en adelante Intermediarios de seguros que se encuentran autorizados para vender seguros en el país.

Los artículos 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia informa que las empresas del sector de la intermediación de seguros tienen dos formas de supervisión; de forma permanente como es el caso de los Corredores de Seguros y de forma no permanente como es el caso de las Agencias de Seguros. No obstante, el artículo 2.30.1.2.6 referente al régimen sancionatorio informa que la SFC "podrá imponer las sanciones previstas en la Ley al intermediario no sujeto a supervisión permanente cuando compruebe, por cualquier medio, que en el ejercicio de su actividad éste ha violado una norma a la cual debe estar sometido". Lo anterior garantiza que la actividad de intermediación de seguros ya sea ejercida por la figura de Corredor de Seguros o Agencia de Seguros mantiene unos controles muy estrictos en el sector financiero.

[2] https://www.portafolio.co/negocios/empresas/sector-asegurador-el-primero-en-equidad-de-genero-554919

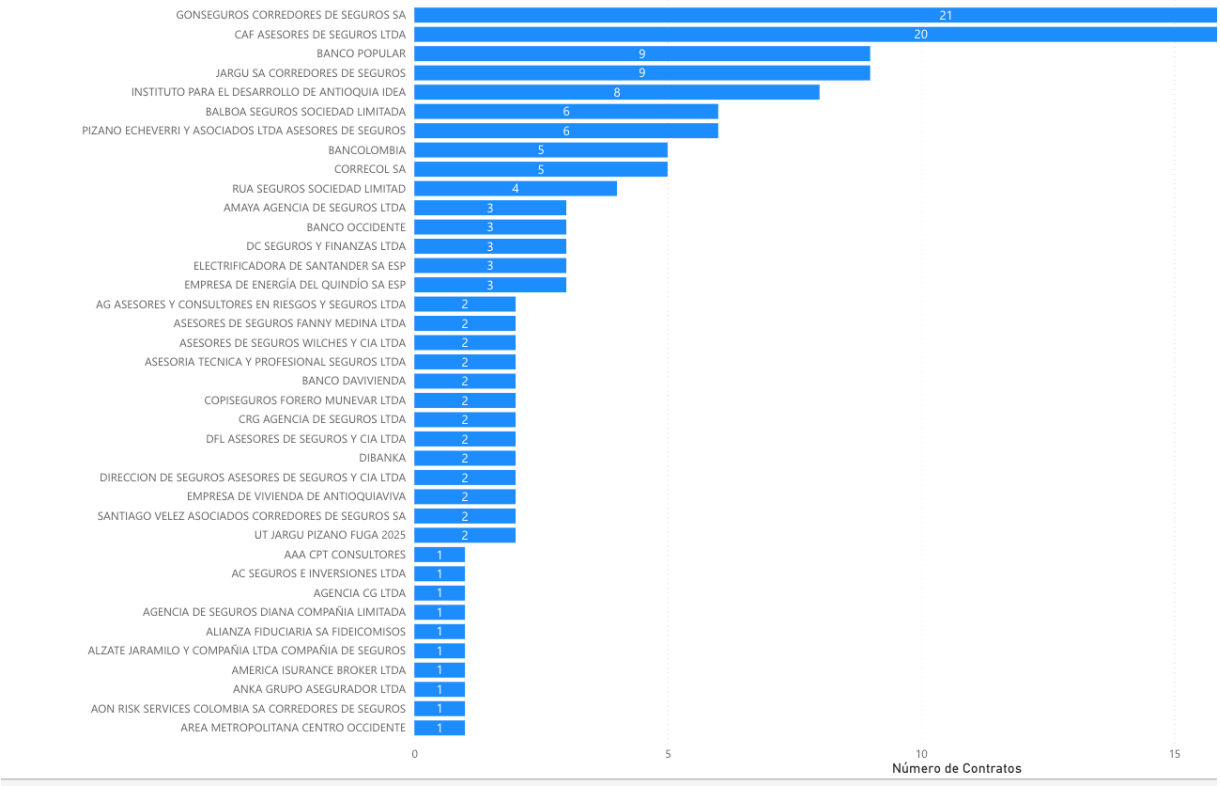
Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)[3] de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría "Servicios Financieros y de Seguros" el cual tiene como objetivo el "análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias", se logra hacer un perfilamiento de los intermediarios de seguros que mayoritariamente han suscrito contratos de esta clase con entidades públicas en los años 2025, 2024 y 2023, tal y como se evidencia en las siguiente imágenes:

CONTRATOS AÑO 2025

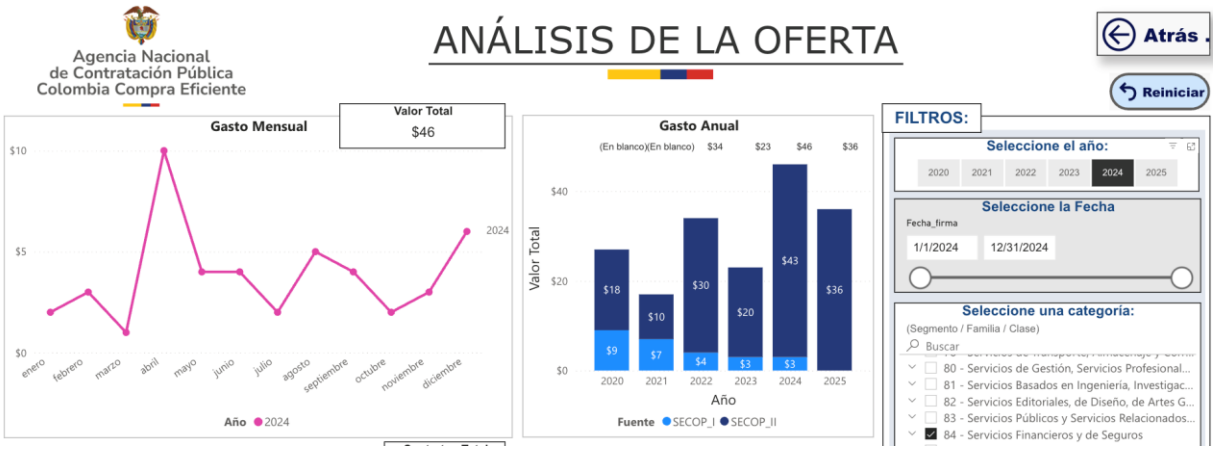


PRINCIPALES PROVEEDORES EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS AÑO 2025

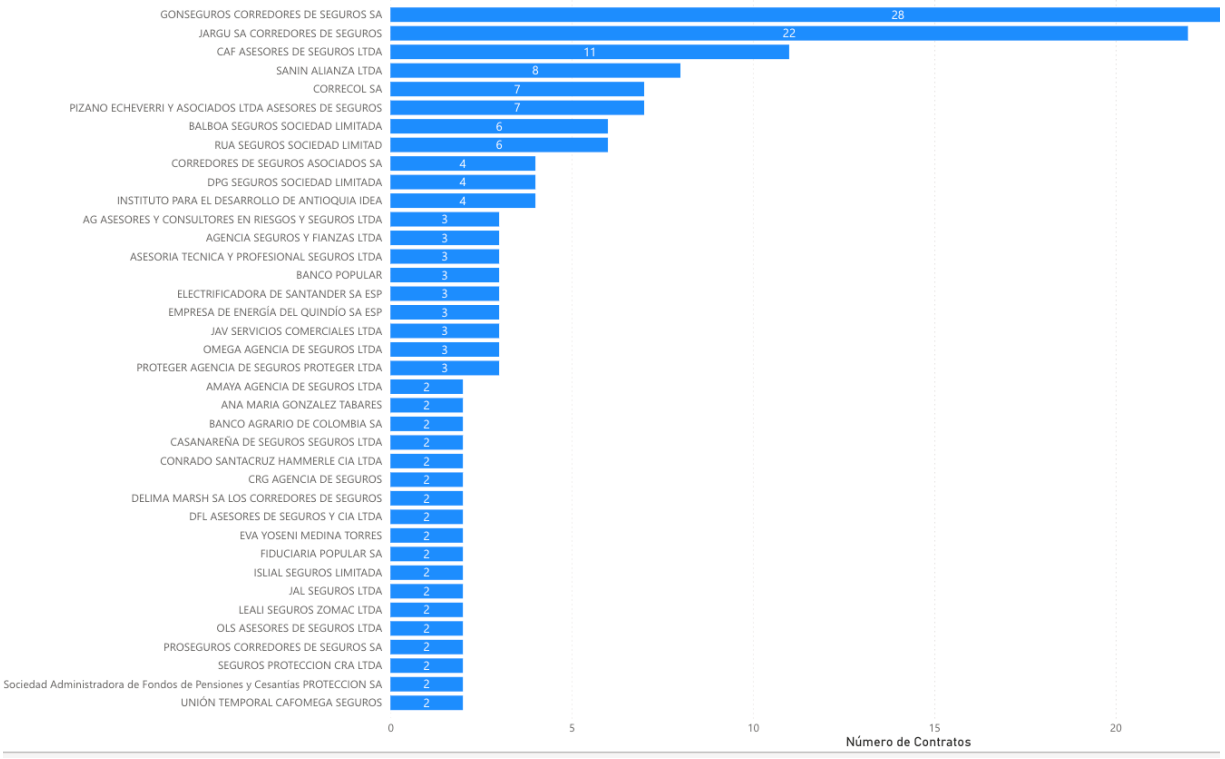
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



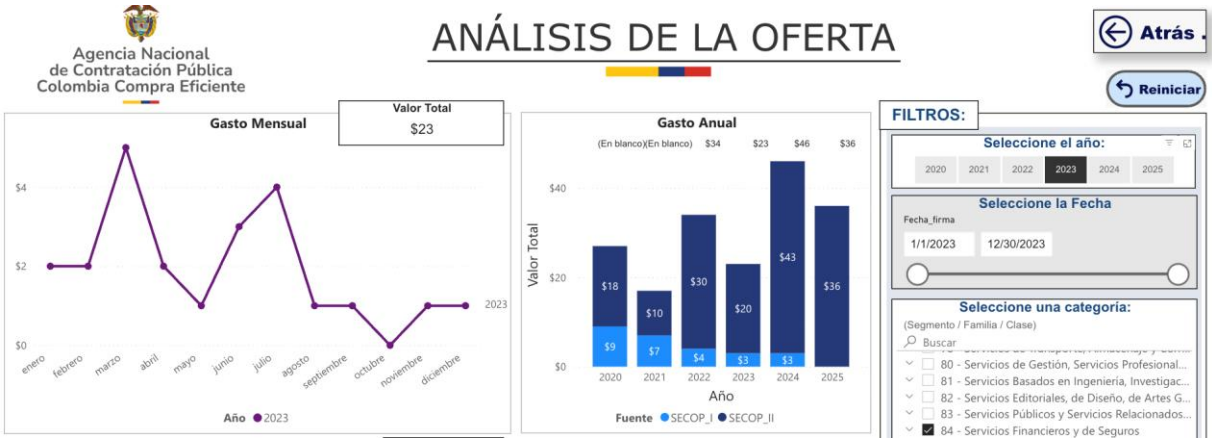
CONTRATOS AÑO 2024



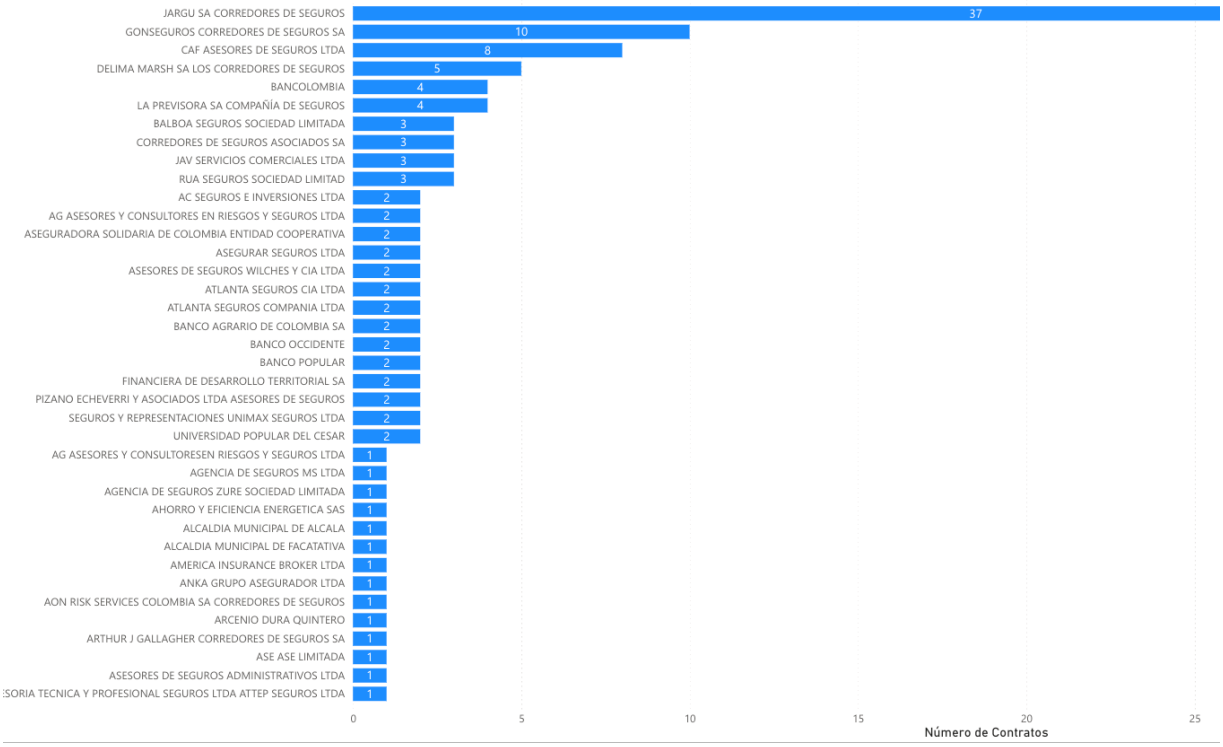
PRINCIPALES PROVEEDORES EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS AÑO 2024



CONTRATOS AÑO 2023



PRINCIPALES PROVEEDORES EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS AÑO 2023



Como conclusión podemos decir que las empresas de intermediación de seguros que han contratado en los últimos tres años con entidades públicas para prestar el servicio de Intermediación de seguros son:

Empresa de intermediación de seguros	Condición Jurídica	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
JARGU CORREDORES	CORREDOR	800.018.165-8	GRANDE
GONSEGUROS	CORREDOR	805.003801-7	MEDIANA
CORRECOL S. A	CORREDOR	830.018.004-1	GRANDE
PIZANO ECHEVERRI	AGENCIA	830.005.671-6	PEQUEÑA
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIA	900.357.596-5	PEQUEÑA
DELIMA MARSH	CORREDOR	890.301.584-0	GRANDE
OLS ASESORES DE SEGUROS	AGENCIA	900.160.906-8	PEQUEÑA
PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	900.922.109-5	PEQUEÑA
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A	CORREDOR	860.069.265-2	GRANDE
ARTHUR J GALLAGHER	CORREDOR	800.153.990-5	GRANDE
ASEGURAR SEGUROS	AGENCIA	901.134.143-9	PEQUEÑA
ASE Y ASE LTDA	AGENCIA	900.159.437-3	PEQUEÑA
AVIA CORREDORES	CORREDOR	860.056.784-7	PEQUEÑA
COPISEGUROS	AGENCIA	800.220.893-6	PEQUEÑA
CORRECOL S.A	CORREDOR	830.018.004-1	GRANDE
INTERSEGUROS	AGENCIA	901.059.481-2	PEQUEÑA
LINSEGUROS NIÑO CIA	AGENCIA	800.038.627-4	PEQUEÑA

SANIN ALIANZA LTDA	AGENCIA	811.046.240-1	PEQUEÑA
AG ASESORES EN RIESGOS Y SEGUROS	AGENCIA	901.706.549-0	PEQUEÑA
AGENCIA DE SEGUROS FIANZAS LTDA	AGENCIA	900.755.473-5	PEQUEÑA
ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN SEGUROS	AGENCIA	816.007.966-1	PEQUEÑA
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIA	901.312.954-9	PEQUEÑA
CRG AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	900.718.113-1	PEQUEÑA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	822.001.579-9	PEQUEÑA

De lo anterior se concluye que en Colombia la intermediación de seguros es ejercida por Corredores y Agencias de Seguros, y que su tamaño empresarial varía entre grandes, medianas y pequeñas empresas.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

10.1. Adquisiciones de otras Entidades

Con el fin de conocer los posibles participantes en el proceso se analizaron entidades similares, que contrataron intermediarios de seguros encontrando que las empresas que presentaron ofertas, son las siguientes:

ENTIDAD	No DEL PROCESO	FECHA	PROPONENTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL-IPES	PSCMAIPES012025	08/09/2025	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8679368&isFromPublicArea=True&isModal=False
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	CMA-001-2025	20/08/2025	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8595002&isFromPublicArea=True&isModal=False
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CCM-2-202	24/07/2025	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA OMEGA AGENCIA DE SEGUROS GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS UT JARGU-ARESS AGR 2025	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8450903&isFromPublicArea=True&isModal=False
FONDO DE PREVISIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CMA-001-2025	16/05/2025	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8125530&isFromPublicArea=True&isModal=False
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	CM.001-2025	09/05/2025	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS CORRECOL S.A	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8070178&isFromPublicArea=True&isModal=False**

De la muestra tomada de entidades que han llevado a cabo procesos de contratación de intermediación de seguros, se evidencia que participaron las siguientes empresas:

Empresa de intermediación de seguros	Condición Jurídica	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL

JARGU CORREDORES	CORREDOR	800.018.165-8	GRANDE
GONSEGUROS	CORREDOR	805.003801-7	MEDIANA
CORRECOL S. A	CORREDOR	830.018.004-1	GRANDE
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIA	900.357.596-5	PEQUEÑA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	822.001.579-9	PEQUEÑA

De lo anterior se concluye que la labor de intermediación de seguros es cumplida por Corredores y Agencias de seguros, condiciones que acorde al marco legal se encuentran autorizados para ejercer tal labor.

10.2. Análisis Comercial

Dentro del presente análisis se determina **QUIEN VENDE**, es decir, los intermediarios de seguros que se encuentran autorizados para ejercer la actividad.

Del análisis se concluye que los intermediarios de seguros se dividen en Corredores, Agencias y Agentes de Seguros, quienes se encuentran en capacidad de participar en el presente proceso.

Así mismo es importante mencionar que la autorización para ejercer su actividad se debe demostrar con los siguientes documentos:

CORREDORES DE SEGUROS: certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

AGENCIA O AGENTES DE SEGUROS: Certificación expedida por una Compañía de Seguros, donde se demuestre su idoneidad.

10.3. Histórico de compras

La **Agencia de Renovación del Territorio**, ha tenido contratos con los siguientes intermediarios de seguros, quienes han asesorado a la entidad en el manejo de su programa de seguros:

ENTIDAD	No DEL PROCESO	FECHA	PROPONENTES	EMPRESA SELECCIONADA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SG 001 CM 2024	10/12/2024	CAF ASESORES DE SEGUROS	CAF ASESORES DE SEGUROS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7133395&isFromPublicArea=True&isModal=False
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SG 0001 CM 2023	17/05/2023	CAF ASESORES DE SEGUROS JARGU CORREDORES	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLineTendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4366025
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SGF 0002 CMA 2022	14/03/2022	UT PROSEGUROS-SANVELEZ CAF ASESORES DE SEGUROS	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLineTendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2854412
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SG 0012 CMA 2020	27/07/2020	PROSEGUROS UT OMEGA-UIB CAF ASESORES DE SEGUROS UT ASE Y ASE-FORTIUS	CAF ASESORES DE SEGUROS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLineTendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1309034

De la anterior información concluimos que las empresas que han participado en los procesos de contratación de intermediario de seguros que ha llevado a cabo la ART, son las siguientes:

Empresa de intermediación de seguros que han participado en la ART	Condición Jurídica	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
JARGU CORREDORES	CORREDOR	800.018.165-8	GRANDE
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIA	900.357.596-5	PEQUEÑA
PROSEGUROS CORREDORES	CORREDOR	860.024.858-6	PEQUEÑA
SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS	CORREDOR	800.063.606-5	PEQUEÑA
UIB AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	830.043.492-6	PEQUEÑA
FORTIUS S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CORREDOR	860.522.659-3	MEDIANA
DELIMA MARSH	CORREDOR	890.301.584-0	GRANDE
JLT VALENCIA (ACTUALMENTE DELIMA MARSH)	CORREDOR		
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A	CORREDOR	860.069.265-2	GRANDE
ASE Y ASE LTDA	AGENCIA	900.159.437-3	PEQUEÑA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIA	822.001.579-9	PEQUEÑA

Una vez analizado lo anterior, se establece que el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de intermediarios de seguros que permiten un manejo eficiente del sector, pues debido al profesionalismo y capacidad que tienen estas empresas para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos por las compañías aseguradoras a los consumidores de seguros; a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Actúan para el cliente, manejan grandes volúmenes de primas y cuentan con un amplio portafolio de productos de diferentes compañías aseguradoras, es por esto que las Entidades del Estado contratan dichos intermediarios de seguros para minimizar riesgos y obtener beneficios.

11. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

la Entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…".* (Subrayado fuera de texto)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de los intermediarios de seguros que comúnmente participan

en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará con corte a 31 de diciembre de 2024.

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

En los procesos de selección de intermediarios de seguros, los indicadores financieros y organizacionales no deben diseñarse para medir rentabilidad empresarial, sino capacidad operativa, estabilidad financiera y continuidad del servicio, dado que:

- El intermediario no asume el riesgo asegurado.
- Sus ingresos dependen de comisiones variables asociadas a primas y vigencias.
- La actividad no es intensiva en activos ni en endeudamiento financiero.

Con base en el análisis de 14 intermediarios de seguros con experiencia, se evidencia que existe alta dispersión en rentabilidad, la rentabilidad del patrimonio oscila entre valores muy bajos y atípicamente altos y la rentabilidad del activo no guarda relación directa con experiencia, tamaño o participación en contratación pública, Incluso empresas líderes del sector no cumplirían umbrales exigentes en estos indicadores.

11.1. CAPACIDAD FINANCIERA: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

11.1.1. Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la empresa para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de los intermediarios de seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	NIT	INDICADORES FINANCIEROS CORTE DIC 2024
			LIQUIDEZ
1	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8	4,15
2	CAF ASESORES DE SEGUROS	900.357.596-5	5,44
3	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	822.001.579-9	8,53
4	PROSEGUROS	860.024.858-6	5,73
5	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES	800.063.606-5	3,19
6	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	805.003.801-7	6,72

7	ARTHUR J. GALLAGUER CORREDORES DE SEGUROS S.A	800.153.990-5	2,44
8	AON CORREDORES DE SEGUROS	860.069.265-2	2,50
9	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA	830.005.671-6	1,87
10	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	890.906.025-2	5,78
11	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	890.901.604-4	2,74
12	DELIMA MARSH	890.301.584-0	1,77
13	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	830.018.004-1	3,26
14	ASEGURAR SEGUROS LTDA	901.134.143- 9	12,04

Fuente: RUP corte 31 diciembre de 2024 de cada empresa

Frente al indicador de liquidez, la mayoría de empresas se concentra entre 2,0 y 6,0 y en endeudamiento, el sector presenta niveles bajos, concentrados entre 0,15 y 0,35. Estos indicadores reflejan estabilidad operativa, capacidad de pago y continuidad del servicio.

11.1.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

El Margen de los intermediarios de seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	NIT	INDICADORES FINANCIEROS CORTE DIC 2024
			ENDEUDAMIENTO
1	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8	0,22
2	CAF ASESORES DE SEGUROS	900.357.596-5	0,17
3	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	822.001.579-9	0,08
4	PROSEGUROS	860.024.858-6	0,15
5	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES	800.063.606-5	0,26
6	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	805.003.801-7	0,13
7	ARTHUR J. GALLAGUER CORREDORES DE SEGUROS S.A	800.153.990-5	0,32
8	AON CORREDORES DE SEGUROS	860.069.265-2	0,36
9	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA	830.005.671-6	0,59
10	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	890.906.025-2	0,16
11	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	890.901.604-4	0,30
12	DELIMA MARSH	890.301.584-0	0,50
13	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	830.018.004-1	0,28
14	ASEGURAR SEGUROS LTDA	901.134.143- 9	0,07

Fuente: RUP corte 31 diciembre de 2024 de cada empresa

11.1.3. Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	NIT	INDICADORES FINANCIEROS CORTE DIC 2024
			COBERTURA DE INTERESES
1	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8	INDETERMINADO
2	CAF ASESORES DE SEGUROS	900.357.596-5	2.889,81
3	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	822.001.579-9	118,3
4	PROSEGUROS	860.024.858-6	INDETERMINADO
5	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS	800.063.606-5	11.723,68
6	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	805.003.801-7	INDETERMINADO
7	ARTHUR J. GALLAGUER CORREDORES DE SEGUROS S.A	800.153.990-5	19,41
8	AON CORREDORES DE SEGUROS	860.069.265-2	INDETERMINADO
9	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA	830.005.671-6	17,86
10	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	890.906.025-2	INDETERMINADO
11	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES	890.901.604-4	15.833,58
12	DELIMA MARSH	890.301.584-0	45,90
13	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	830.018.004-1	4.528,30
14	ASEGURAR SEGUROS LTDA	901.134.143- 9	INDETERMINADO

Fuente: RUP corte 31 diciembre de 2024 de cada empresa

11.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las empresas.

El margen de los intermediarios de seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	NIT	ORGANIZACIONALES CORTE DIC 2024	
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8	0,76	0,59
2	CAF ASESORES DE SEGUROS	900.357.596-5	0,33	0,27
3	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	822.001.579-9	0,45	0,41
4	PROSEGUROS	860.024.858-6	0,45	0,37
5	SANTIAGO VELEZ Y ASOCIADOS	800.063.606-5	0,42	0,31

6	GONSEGUROS CORREDORES	805.003.801-7	1,01	0,87
7	ARTHUR J. GALLAGUER CORREDORES	800.153.990-5	0,17	0,12
8	AON CORREDORES DE SEGUROS	860.069.265-2	0,45	0,29
9	PIZANO ECHEVERRY Y ASOCIADOS LTDA	830.005.671-6	0,73	0,29
10	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	890.906.025-2	0,52	0,43
11	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA	890.901.604-4	0,39	0,27
12	DELIMA MARSH	890.301.584-0	0,41	0,21
13	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS	830.018.004-1	0,53	0,38
14	ASEGURAR SEGUROS LTDA	901.134.143- 9	0,34	0,31

Fuente: RUP corte diciembre de 2024 de cada empresa

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que tiene una real capacidad de presentar ofertas, se toma como referencia los valores que no ponen en riesgo la ejecución del futuro contrato, y que se ajustan al mercado de la intermediación de seguros.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	≥ a 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo Total	≤ a 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional dividido gastos de Intereses	≥ a 10 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio	≥ a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividido por el Activo Total	≥ a 0,20

CONCLUSIÓN

Del análisis integral del sector de la intermediación de seguros realizado desde las perspectivas legal, técnica, comercial, financiera, organizacional y de demanda, se concluye que en el mercado colombiano existe una oferta suficiente, plural y competitiva de intermediarios de seguros legalmente autorizados para prestar el servicio requerido por la Agencia de Renovación del Territorio – ART, conformada por corredores, agencias y agentes de seguros, todos debidamente regulados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, según su naturaleza jurídica.

El estudio evidencia que la actividad de intermediación de seguros constituye un servicio especializado y regulado, indispensable para la adecuada estructuración, administración y seguimiento del programa general de seguros de la Entidad, permitiendo una correcta identificación y transferencia de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la ART, así como el acompañamiento técnico permanente en los procesos de contratación de pólizas, administración de coberturas y atención de siniestros.

Así mismo, del análisis de la demanda y del histórico de contratación tanto de la ART como de otras entidades públicas comparables, se confirma que este tipo de procesos cuenta con participación recurrente de múltiples oferentes, pertenecientes a diferentes tamaños empresariales (grandes, medianas y pequeñas empresas), lo cual garantiza condiciones de pluralidad de oferentes y libre competencia, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En cuanto a la capacidad financiera y organizacional del sector, se concluye que los intermediarios de seguros presentan niveles adecuados de liquidez, bajo endeudamiento y estabilidad operativa, acordes con la naturaleza del servicio, el cual no implica asunción de riesgos asegurados ni requerimientos intensivos de capital. En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales definidos por la Entidad resultan proporcionales, razonables y ajustados a la realidad del mercado, permitiendo la participación efectiva de oferentes idóneos sin generar restricciones injustificadas.

De igual forma, se establece que el presente proceso le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es una actividad reservada por la normativa colombiana a personas jurídicas constituidas y autorizadas en el país, lo cual impide la prestación transfronteriza del servicio y excluye la competencia internacional.

En conclusión, el análisis del sector permite afirmar que el mercado de intermediación de seguros en Colombia cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa suficiente para atender las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio, y que el proceso de selección proyectado se encuentra debidamente justificado, soportado y alineado con la normatividad vigente, garantizando la adecuada protección del patrimonio público y la continuidad del programa general de seguros de la Entidad.